UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS

DIPLOMAS : INSTRUCTIVO Y FUNCIONAMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el D.U. N° 0027670, del 4 de agosto de 2023, se aprobó una nueva normativa sobre Diplomas impartidos por esta Universidad, que define los tipos de diplomas que imparte la Universidad de Chile. Al respecto, señala que, los diplomas son los programas de estudio impartidos por Facultades o Institutos Interdisciplinarios, cuya carga académica mínima es de 5 créditos y máxima de 30 créditos, de lo que se deja constancia en un documento así denominado que lleva la firma del (de la) Decano(a) de Facultad o del(la) Director(a) del Instituto respectivo.

Los Diplomas corresponden a iniciativas formativas en el nivel de la educación continua o en el ámbito de la extensión. En cada una de estas áreas pueden existir diferentes tipos de Diplomas, lo que se especifica claramente en su difusión y en la certificación final firmada por la autoridad correspondiente.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente instructivo será aplicable a todos los diplomados impartidos por la Facultad de Ciencias. A su vez, las disposiciones de este Instructivo son complementarias a aquellas establecidas en el Decreto Universitario Exento Nº 0027670 de 2023.

III. DE LOS TIPOS DE DIPLOMAS:

Los Diplomas corresponden a iniciativas formativas en el nivel de la educación continua o en el ámbito de la extensión.

En el área de la Educación Continua existirán dos tipos de Diplomas:

- Diploma de Postítulo: Tienen como condiciones y requisitos mínimos de ingreso poseer título profesional universitario, o grado académico de licenciatura o superior, o un título técnico de nivel superior.

- Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral: tienen como condición y requisito de ingreso contar con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros, cuyo reconocimiento será responsabilidad del (de la) académico(a) encargado(a) del diploma

Por su parte, n el área de la Extensión, se considerarán diplomas aquellos que se otorgan para certificar actividades que no tienen como requisito académico de postulación poseer un título profesional o universitario o un título técnico de nivel superior o grado académico o experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables

IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS DIPLOMADOS:

El procedimiento que se deberá seguir para la creación de nuevos diplomados es el regulado en la RESOLUCION EXENTA Nº 67/2024 QUE CREA PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.[1]

V. DEL COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA:

El diploma será administrado académicamente por un académico de la Facultad de Ciencias que se le denominará el "Coordinador/a Académico del Programa", quien será el encargado de presentar al Decanato y ante el Consejo de Facultad, de ser necesario, todos los antecedentes necesarios para la formalización administrativa del programa. Todo programa deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo en que se deberá señalar la naturaleza del diplomado, y al menos, la siguiente información:

a) Equipo académico y el académico/a responsable;

b) La duración en crédito y horas;

c) La modalidad;

d) El perfil a quien se encuentra dirigido;

e) Los requisitos de postulación;

f) Los objetivos y contenidos;

g) El plan de estudios y contenidos programáticos,

h) La forma de evaluación y requisitos para la certificación.

Además, será el Coordinador/a Académico del Programa quien proponga el equipo docente del Diploma, las temáticas y contenidos, el sistema de evaluación y la duración de este, de acuerdo con las orientaciones y directrices de la Facultad. Además, es el encargado de seleccionar a los postulantes según el perfil de cada programa.

Del mismo modo, el Coordinador/a Académico del Programa, en conjunto con la Facultad, es responsable de implementar el programa en sus aspectos de docencia, resolver solicitudes presentadas por los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del Diploma y coordinar a los profesores del Programa, así como requerir oportunamente a la Dirección de Extensión o Escuela de Postgrado según corresponda, las medidas que sean necesarias para la ejecución del programa.

Finalmente, será su responsabilidad informar al Decanato los períodos en que se impartirá el programa, así como requerir la aprobación de los valores de aranceles y matrícula correspondiente antes del inicio del año académico con el objeto de que estos sean puestos en conocimiento del Consejo de Facultad, e informados a la Vicerrectoría correspondiente.

VI. DE LA POSTULACIÓN

[1] En sesión ordinaria del Consejo de Facultad, realizado el lunes 18 de diciembre de 2023, y según consta en certificado de acuerdo N° 101 se aprobó por unanimidad la creación del "Programa de Educación Continua de la Facultad de Ciencias", formalizado mediante Resolución Exenta N° 67 del 08 de enero de 2024

Al momento de la postulación, todo/a alumno/a deberá hacer entrega de los respaldos y/o la documentación que se le exija para cumplir con los requisitos de aceptación de cada programa, junto a los respaldos necesarios a través del procedimiento que establecerá para estos efectos cada programa.

VII. DE LA MATRÍCULA[2] Y ARANCEL:

Todos(as) los(as) postulantes que resulten seleccionados deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para cada programa ante la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad.[3]

Todos los estudiantes que se encuentren aceptados y matriculados en sus respectivos programas serán registrados como tal, por la Secretaria de Estudios, del mismo modo, esta unidad deberá registrar su avance y estado académico.[4]

---

[2] Decreto Exento N°0047283/2024, Artículo 1° "Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado, que cursen su primer año en 2025, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos".

[3] Decreto Exento N° 0047283/2024, Artículo 2° "El derecho básico de matrícula anual será de $196.400.- (ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos)."

[4] El artículo 7° del D.U. N° 0027670, del 4 de agosto de 2023 señala que "Con el fin de llevar un registro institucional de este tipo de actividades, las Escuelas de Postgrado de las Facultades o Institutos respectivos deben informar al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de todos los Diplomas del área de Educación Continua impartidos en el período académico correspondiente, indicando la modalidad del programa, el número de estudiantes y la nómina de profesores (as) participantes.